



ANUNCIO

Con la finalidad de garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato, no discriminación y transparencia a la licitación referenciada se viene en dar respuesta a la consulta formulada por un eventual licitador:

Consulta:

En relación a este licitación: **“CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.”**

¿Podrían contestarnos a las siguientes consultas?:

1.- ¿En que consiste el Certificado de Aseguramiento de la inversión o en su defecto acreditación fehaciente de disponer de fondos propios suficientes para financiar la inversión? (páginas 52 y 55 de los Pliegos).

2.- El tipo aplicable por ITP es el 6%? Nos podrían explicar por qué es el 6%?

A continuación adjunto una serie de consultas en relación a los puntos **2.3.1.2 Desarrollo y en el Anejo I del documento “Anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública...”** se pide una documentación que aunque titula como Anteproyecto, se correspondería con un Proyecto de Ejecución.

3.- ¿Podrían especificar más concretamente el contenido del Anteproyecto que se requiere? Según pliegos, se quiere tener la máxima definición de materiales de la propuesta ofertada, por lo que se puede entender que se piden materiales que especifiquen acabados interiores y exteriores, tipología estructural, calidades de instalación, etc, sin definir ni calcular esquemas o trazados que se corresponderían más con un proyecto de ejecución. ¿Se podría aclarar a nivel de anteproyecto con una memoria de calidades sin la necesidad de elaboración de planos de Instalaciones ni de estructura?

4.- ¿El presupuesto al tratarse de un anteproyecto entendemos que es una valoración estimada por capítulos?

5.- ¿A nivel de planos el anteproyecto a entregar quedaría definido entregando plantas, alzados, secciones de arquitectura e infografías que describan la idea?

6.- Por último no tenemos acceso al Informe urbanístico del que hace mención en la página 111, punto 5 del del Anteproyecto constructivo.

Código Seguro De Verificación:	FZPdtAAxmh09XGKSka/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	08/09/2017 13:47:12	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/FZPdtAAxmh09XGKSka/Fg==			

Respuesta:

1.- Certificado de aseguramiento de la inversión:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares articula como criterio de valoración se aporte un certificado de aseguramiento de la inversión.

A tal efecto, ha de incluirse dentro del Sobre C “Documentación económica” el citado certificado. Éste podrá ser expedido por una entidad financiera en la que se comprometa a financiar el valor de la inversión con que la licitadora concurra a la licitación, o en su defecto, deberá acreditarse otras fuentes de financiación, como fondos propios o cualquier otro instrumento financiero, acreditando con la documentación fehaciente que se estime esta disponibilidad.

En definitiva lo que se valorará es la garantía de la inversión, sea con capital ajeno o fondos propios.

2.- ITP:

De conformidad con la normativa reguladora del impuesto, está sujeto al mismo el otorgamiento de la concesión.

Al tratarse de un impuesto cuya exacción está prevista en régimen de autoliquidación será responsabilidad del concesionario, en su condición de contribuyente o sujeto pasivo tributario, el que deba liquidarlo y aportar copia antes de la formalización del contrato en documento administrativo.


Las reglas para determinar la base imponible se encuentran definidas en los arts. 13 y 14 de la norma reguladora, siendo el tipo de aplicación el previsto en la legislación autonómica.

En el Anteproyecto de construcción y explotación base de licitación aprobado definitivamente se contempla un tipo del 6,50% de aplicación al valor de la inversión, siendo esta cuantificación una mera hipótesis de trabajo para justificar la solución base de licitación al corresponder a los licitadores realizar sus cálculos, pudiendo incluso acogerse a la reducción contemplada en el art. 25 de la Ley del REF.

Por tanto, serán los licitadores los que fijen en su oferta la base imponible así como el tipo de aplicación y las reducciones o exenciones de las que puedan ser beneficiarios con arreglo a la legislación vigente.

3.- Contenido del Anteproyecto que se requiere

A nivel de Anteproyecto, no será necesario definir ni calcular esquemas o trazados. Será por tanto suficiente memoria de calidades y esquema de principio de las distintas instalaciones, sin que sea necesario elaborar planos de instalaciones específicos ni de estructura.

Código Seguro De Verificación:	FZPdtAAxmh09XGKSka/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	08/09/2017 13:47:12	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/FZPdtAAxmh09XGKSka/Fg==			



4.-Alcance del presupuesto del Anteproyecto.

Para la elaboración del presupuesto del Anteproyecto no será necesario incorporar todas las unidades de obra que deba contener el proyecto de ejecución, ni su medición, ya que para ello sería necesario realizar todos los cálculos pertinentes. Será por tanto suficiente una valoración estimada por capítulos, donde sí deberá definirse las unidades más significativas.

5.- Planos el anteproyecto.

Se deberán los planos necesarios que definan suficientemente el alcance y definición de la obra propuesta, que permita valorar el alcance, distribución y diseño.

6.- Informe urbanístico del que hace mención en la página 111, punto 5 del Anteproyecto constructivo.

El informe al que se hace referencia se adjunta en el punto 3 del Estudio de Viabilidad del contrato de concesión de obra pública y explotación de la ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el perfil del contratante.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PATRIMONIO**

José Alberto Díaz-Estébanez de León

Código Seguro De Verificación:	FZPdtAAxmh09XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	08/09/2017 13:47:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/FZPdtAAxmh09XGKSkfA/Fg==			